

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-31-2016
Guatemala, 21 de junio de 2016

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, así mismo es su deber garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, dentro de las obligaciones del mismo, está el velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 31 bis inciso c) establece que al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector dentro de su competencia le corresponde establecer el Sistema Nacional de Información Social.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial Número DS-02-2015 emitido el nueve de enero de dos mil quince por el Ministro de Desarrollo Social, se crea el Sistema Nacional de Información Social -SNIS- como una herramienta estratégica que establece y desarrolla mecanismos técnicos y administrativos para proporcionar información integral y pertinente de los programas sociales y políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de vida de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar la normativa vigente, adecuándola a las necesidades actuales que permitan su correcta y eficaz aplicación entre las instituciones involucradas, con el fin de cumplir satisfactoriamente los objetivos de desarrollo social implementados por Estado a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Jf


CONSIDERANDO

Que la Dirección de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación mediante Opinión Técnica Número 11-2016 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Opinión Número DAJ-0032-2016/RERB/ilcg de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se pronuncian favorablemente indicando que es procedente aprobar las reformas al Acuerdo Ministerial DS-02-2015 emitido el nueve de enero de dos mil quince.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que otorga el artículo 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20, 23 y 27 literales c y m); 31 Bis, literal c) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

APROBAR LAS REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-02-2015 DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.

El cual queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:

“ARTÍCULO 1. Creación del Sistema Nacional de Información Social -SNIS-. Se crea el Sistema Nacional de Información Social -SNIS- como una herramienta estratégica que establece y desarrolla mecanismos técnicos y administrativos para integrar y presentar la información pertinente de los programas sociales ejecutados por las instituciones del sector público y políticas públicas, orientadas a mejorar el nivel de bienestar de personas con énfasis en las que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Debe incluir una base única de datos de beneficiarios, la línea basal e indicadores sociales que permitan el seguimiento de temas de desarrollo social”.

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:

“ARTÍCULO 2. Objetivo del Sistema Nacional de Información Social -SNIS-. El Sistema Nacional de Información Social, contendrá los siguientes objetivos:

- a) Identificar instituciones públicas que ejecuten programas sociales y otras que estén vinculadas al desarrollo social para que integren el -SNIS-;



- b) Contar con una base de datos única que contenga: la información del Registro Único de Usuarios Nacional -RUUN- y el Registro de Beneficios Comunitarios;
- c) Construir y publicar indicadores sociales que permitan medir el impacto de las intervenciones, a manera que éstas promuevan efectivamente el desarrollo humano de la población con énfasis en las que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema;
- d) Contribuir a la transparencia de las intervenciones en materia de desarrollo social, ejecutadas por diferentes instituciones del sector público que integran el -SNIS-."

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:

"ARTÍCULO 3. Principios del Sistema Nacional de Información Social -SNIS-. Los principios que lo regirán son:

- a) Alineación: Se buscará en todo momento alinear las decisiones de desarrollo del -SNIS- con la visión, políticas y prioridades del Gobierno de Guatemala.
- b) Respeto a la jerarquía Institucional: Los mandatos existentes en cualquier formulación dentro del marco del -SNIS-, deberán respetar las funciones y estructura organizacional de cada institución.
- c) Monitoreo y Evaluación: Los responsables diseñarán, monitorearán y evaluarán el cumplimiento de los procesos y mejores prácticas a emplear en el -SNIS-, desde el marco legal y regulatorio que establezca. Esto incluirá el Sistema de Fortalecimiento Institucional establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, como mecanismo para estandarizar, diagnosticar y apoyar el trabajo de integración de información.
- d) Preeminencia de la ley: Las acciones que se tomen para el desarrollo del -SNIS-, no deberán interferir con las estructuras y mandatos ya existentes en el Estado de Guatemala."

ARTÍCULO 4. Se adiciona el artículo 3 Bis al Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:

"ARTÍCULO 3 Bis. Creación y objetivo de la Gobernanza del Sistema Nacional de Información Social -SNIS-. Se crea la gobernanza del Sistema Nacional de Información Social -SNIS- como una normativa legal que define la estructura y organización de todas las instituciones del sector público para garantizar el efectivo cumplimiento de la integración de la información de programas sociales, estadísticas a nivel nacional, presupuestarias y otros datos vinculados al desarrollo social. Con el objetivo de regular la estructura y organización del Sistema Nacional de Información Social -SNIS- que permita la toma de decisiones a distintos niveles y su correcto funcionamiento."

ARTÍCULO 5. Se reforman las literales a) hasta la h) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales quedan así:

"...

- a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos del -SNIS-
- b) Desarrollar el modelo operacional del -SNIS-
- c) Establecer la periodicidad de integración de información
- d) Definir, monitorear y optimizar los procesos y mecanismos de gestión de información del -SNIS-.
- e) Promover la calidad de la información por parte de las instituciones que se integrará al -SNIS-.
- f) Realizar informes de indicadores definidos y presentarlos ante el Nivel Directivo, cuando este lo requiera.
- g) Atender los lineamientos del Comité Directivo.
- h) Realizar reuniones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se determinen necesarias, para dar seguimiento al funcionamiento del -SNIS-."

ARTÍCULO 6. Se reforman las literales a) hasta la d) y se suprimen las literales e) y f) del artículo 7 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales quedan así:

" ...

- a) Definir estándares, y lineamientos de intercambio de datos, desarrollo de aplicaciones y equipo informático para la operación del -SNIS-.
- b) Vigilar por el cumplimiento de la gobernanza tecnológica del -SNIS-.
- c) Establecer la infraestructura tecnológica requerida para la integración del -SNIS-.
- d) Realizar reuniones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se determinen necesarias, para dar seguimiento al funcionamiento del -SNIS-."

ARTÍCULO 7. Se reforma el artículo 8 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:

"ARTÍCULO 8. Autoridad Rectora. La autoridad rectora del Sistema Nacional de Información Social, es el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo y otras disposiciones legales."

ARTÍCULO 8. Se reforma el artículo 9 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:

"ARTÍCULO 9. Obligatoriedad en el Marco de Gobernanza. La implementación de la gobernanza del -SNIS-, será obligatoria para todas las instituciones públicas que ejecuten programas sociales u otras vinculadas al desarrollo social y de observancia general de acuerdo a lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública. Las instituciones que ejecuten programas sociales designarán a los directivos y técnicos responsables de la Unidad Administrativa correspondiente que administra su propio Sistema de Información y permita el traslado de la información al -SNIS-."

ARTÍCULO 9. Se adiciona el artículo 9 Bis al Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:

“ARTÍCULO 9 Bis. Transferencia de datos. Las instituciones públicas que ejecuten programas sociales, deberán implementar y mantener actualizado el Sistema de Transferencia Automatizada de Datos -STAD-, para el traslado de información hacia el -SNIS-, a través de los responsables designados por cada institución.”

ARTÍCULO 10. *Se adiciona el artículo 9 Ter al Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:*

“ARTÍCULO 9 Ter. Plazo. Las instituciones del sector público deberán establecer e integrar su información de forma periódica, según la ejecución de los beneficios y registro de información y deberán ser trasladados como máximo noventa días después de entregado el beneficio.”

ARTÍCULO 11. *Se reforma el artículo 12 del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 del Ministerio de Desarrollo Social, el cual queda así:*

“ARTÍCULO 12. Documentos Operativos. Para el desarrollo adecuado del -SNIS-, el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector, formulará metodologías, guías, manuales y otros documentos que garanticen su funcionamiento, los cuales serán realizados por la Dirección de Sistemas de Información en coordinación con la Dirección de Informática cuando aplique, revisados por la Dirección de Diseño y Normatividad y aprobados por el Comité correspondiente”.

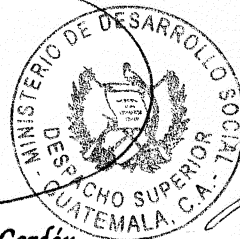
ARTÍCULO 12. Transitorio. La Vigencia del artículo 5 del Acuerdo Ministerial DS-02-2015 mantendrá sus efectos hasta que entre en vigencia la Comisión Presidencial de Verificación del Funcionamiento del Sistema Nacional de Información Social -SNIS- u otra figura que la Presidencia de la República de Guatemala designe. A partir de la fecha que entre en vigencia la Comisión aludida, todo lo que se refiere al “Comité Directivo-Estratégico”, deberá interpretarse como la referida Comisión.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Además de lo establecido en el artículo anterior, los artículos del Acuerdo Ministerial número DS-02-2015 en referencia, que no fueron reformados, ni derogados a través del presente instrumento, mantienen su plena validez y vigencia, mientras no contravengan lo aquí establecido.

COMUNIQUESE,


José Guillermo Moreno Córdón
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL




Demetreo Morán Herrera
VICEMINISTRO DE POLÍTICA,
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

